



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de marzo de 2004

- ORDENANZA N° 916/04 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Néstor Alejandro PEDRERO de fecha 29 de diciembre del año 1999,

El Expediente S/N° de la oficina de catastro, bajo N° de registro 4744 de mesa de entrada de la municipalidad de Andacollo.

La Ordenanza n°109/96, y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Pedrero Alejandro, manifiesta en su nota de fecha 29 de diciembre 1999, la necesidad de contar con un terreno acorde para destinarla a un Parador Turístico, destinado al servicio turístico,

Que es necesario estimular y apoyar todas las iniciativas generadas por los vecinos de la localidad, que además de obtener beneficios los titulares generan la posibilidad de ofrecer alternativas a los turista que visitan nuestro pueblo,

Que, en la Ordenanza n° 109/96, de este cuerpo legislativo, reserva tierra con destino al desarrollo de la actividad turística,

Que mediante Ordenanza n° 440/00 éste Honorable Consejo autorizó en COMODATO para que se llevara a cabo dicho emprendimientos,

Que el solicitante manifiesta a través de nota con fecha 08 de Mayo de 2003, que por razones económicas no pudo cumplir en todo sus término con el proyecto,

Que existe en el espíritu de éste consejo acompañar y fomentar toda actividad relacionada con el turismo no tan solo de la localidad, sino también de toda la zona norte de Neuquen.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **PEDRERO NESTOR ALEJANDRO**, DNI N° 13.466.668, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, con una superficie aproximada de 876,56 metros cuadrados.

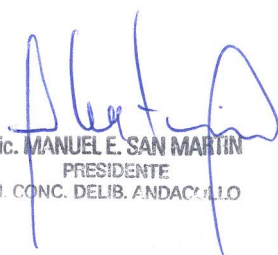
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona I dentro de la reserva de la Ordenanza n° 109/96, en el sector norte de la planta urbana de Andacollo, entre la ruta Provincial n°43 salida hacia Las Ovejas y la calle Manzano Amargo, libre de adjudicación y sujeto a mensura que tiene como destino un emprendimientos de Servicios turístico.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA ACTA N° 395


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO